CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DURANTE EL EJERCICIO 2026

El Ayuntamiento de Medina del Campo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Medina del Campo y las Bases de Ejecución del Presupuesto, hace público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2026, se aprobaron las *Bases Específicas reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones culturales para el desarrollo de actividades durante el ejercicio 2026*.

De conformidad con lo establecido en las citadas bases, **SE CONVOCA** el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para asociaciones culturales del municipio de Medina del Campo, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Objeto de la convocatoria

Fomentar, apoyar y dinamizar la actividad cultural local mediante la concesión de subvenciones destinadas a financiar gastos corrientes directamente vinculados al desarrollo de actividades culturales realizadas entre el 1 de enero y el 10 de diciembre de 2026, en los términos previstos en las Bases Específicas aprobadas.

2. Crédito presupuestario

El importe total destinado a la presente convocatoria asciende a **4.850,00 euros**.

3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias las asociaciones culturales domiciliadas en Medina del Campo que cumplan los requisitos detallados en la Base Cuarta de las Bases Específicas, entre ellos: estar inscritas y actualizadas en el Registro Municipal de Asociaciones, estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, disponer de CIF y estatutos actualizados, y no tener convenio de colaboración vigente para 2026 con el Ayuntamiento.

4. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos corrientes derivados de la realización de actividades culturales recogidas en la Base Quinta. Quedan excluidos, entre otros: gastos de inversión, viajes de socios, alimentos, actividades discriminatorias o no abiertas al público, gastos ya asumidos por el Ayuntamiento o vinculados a fiestas de barrios.

5. Presentación de solicitudes

Las solicitudes, cumplimentadas en el modelo normalizado (Anexo I), se dirigirán al Alcalde-Presidente y deberán presentarse **exclusivamente por vía telemática** a través de la Sede Electrónica municipal, de acuerdo con la Ley 39/2015.

El plazo de presentación será de **10 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud deberá acompañarse de la documentación exigida en la Base Novena de las Bases Específicas, salvo aquella ya aportada en convocatorias anteriores dentro del plazo de validez legal.

6. Procedimiento y criterios de valoración

Las solicitudes serán valoradas por la Comisión de Valoración conforme a los criterios establecidos en la Base Undécima, referidos a la adecuación del proyecto, alcance de las actividades, colaboración con otras entidades, innovación, destinatarios, implicación de la asociación y estabilidad anual de actividades.

7. Resolución

La Junta de Gobierno Local resolverá en el plazo máximo de **seis meses** desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
Las solicitudes no resueltas de forma expresa dentro del plazo se entenderán desestimadas.
La cuantía a conceder se determinará mediante la fórmula establecida en la Base Duodécima.

8. Pago y justificación

El abono de la subvención se efectuará una vez justificada la totalidad del gasto según lo previsto en la Base Decimocuarta, pudiendo solicitarse anticipos de hasta el 70%.

El plazo máximo de presentación de la justificación finalizará el **5 de marzo de 2027**.

9. Obligaciones, control y reintegro

Las asociaciones beneficiarias deberán cumplir las obligaciones previstas en las Bases, mantener la documentación justificativa y someterse a las actuaciones de comprobación y control establecidas.
El reintegro y el régimen sancionador se regirán por la Ley 38/2003 y su normativa de desarrollo.

10. Publicidad

Toda actividad subvencionada deberá incluir expresamente la mención “con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo” y el escudo municipal, según lo previsto en la Base Decimonovena.

11. Aceptación

La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las Bases Específicas y de los términos de esta convocatoria.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DURANTE EL EJERCICIO 2026

Primera.- Régimen jurídico.

Por las presentes bases, aprobadas por Junta de Gobierno Local el día 18 de noviembre de 2026, se inicia el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a asociaciones culturales de Medina del Campo, para el desarrollo de actividades durante el ejercicio 2026. El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), es el que determina las competencias propias de los municipios en distintos ámbitos, entre ellos el cultural. El Ayuntamiento de Medina del Campo tiene entre sus objetivos la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por él mismo, así como la administración de los medios necesarios para llevarla a término. Para conseguirlo dirige su actuación al establecimiento de relaciones de colaboración con otras administraciones del Estado, o con cualquier otro organismo público o privado en orden a la promoción y realización de actividades culturales, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Medina del Campo, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Bases de Ejecución del Presupuesto General de Ayuntamiento de Medina del Campo y la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda. Crédito presupuestario.

El Ayuntamiento de Medina del Campo ha destinado la cantidad de 4.850,00 € en la partida 3341.48008 SUBV. PROYECTOS ASOCIACIONES CULTURALES, Nº de Retención de Crédito 220260025433.

Tercera. Objeto.

El objeto de las presentes bases es fomentar, apoyar y dinamizar la actividad cultural local mediante la concesión de subvenciones destinadas a las asociaciones culturales de Medina del Campo, con el fin de contribuir al financiamiento de los gastos corrientes directamente vinculados al desarrollo de actividades de carácter cultural realizadas entre el 1 de enero y el 10 de diciembre de 2026.

Los proyectos presentados para el desarrollo de los programas serán gestionados directamente por la asociación subvencionada, se desarrollarán en el municipio de Medina del Campo, posibilitarán el acceso de todos los ciudadanos –sean o no miembros de la asociación- sin discriminación, respetarán los principios de accesibilidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y propiciarán el crecimiento personal y la defensa de los valores democráticos.

Las actividades de esta naturaleza realizadas con posterioridad al 10 de diciembre de 2026 serán subvencionables, en su caso, con motivo de la convocatoria a realizar en el ejercicio 2027.

Cuarta. Beneficiarios.

A. Las asociaciones culturales que reúnan los siguientes requisitos:

1) Poseer el Código de Identificación Fiscal (C.I.F)
2) Acreditar que la asociación dispone de estatutos actualizados conforme a la Ley Orgánica de 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación.
3) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Medina del Campo, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 y siguientes del Reglamento de Participación Ciudadana y tener los datos actualizados en dicho Registro.
4) Estar domiciliados en el municipio de Medina del Campo.
5) Tener carácter privado.

6) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Medina del Campo, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
7) No disponer de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Medina del Campo en vigor para el año 2026.

B. Quedarán excluidas de este procedimiento de concesión de subvenciones todas aquellas entidades que no cumplan los requisitos de las bases.

Quinta. Gastos subvencionables.

La aportación del Ayuntamiento de Medina del Campo solo podrá ser aplicada a los gastos corrientes, excluyéndose los gastos de inversión.

La cuantía máxima de cada subvención no podrá superar el 90% del coste del proyecto de actividades, financiando la entidad solicitante el 10 % restante, con fondos propios o mediante otras subvenciones públicas.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos de la presente convocatoria, los gastos realizados con ocasión de la ejecución de actividades de carácter cultural.

Las actividades objeto de la subvención son las siguientes:
a) Organización de conciertos, intercambios culturales, actuaciones de Artes Escénicas, exposiciones, proyecciones audiovisuales y concursos de carácter cultural.
b) Jornadas, seminarios y conferencias de carácter cultural.
c) Actividades formativas, cursos y talleres de carácter cultural.
d) Recuperación de tradiciones populares, recreaciones históricas y del patrimonio histórico artístico.
e) Visitas a monumentos, museos, centros de interpretación y Bienes de Interés Cultural que se lleven a cabo dentro del municipio de Medina del Campo.

No serán subvencionables:
a) Aquellas actividades que no se encuentren dentro del objeto y finalidad de esta línea de subvenciones.
b) Aquellas actividades o actuaciones ya satisfechas por el Ayuntamiento de Medina del Campo.
c) Actividades de las que estén excluidas personas que no sean socias de la entidad.
d) Actividades discriminatorias que desfavorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
e) Atenciones protocolarias tales como regalos, premios no resultantes de un concurso de carácter cultural abierto a la participación popular, lunch y similares.
f) La adquisición de productos alimenticios o comidas y similares.
g) Aquellas actividades celebradas durante los festejos populares de los barrios.
h) Los gastos ocasionados con motivo de viajes o excursiones, individuales o colectivas, exclusivamente efectuados por los miembros de la asociación (transporte, almuerzos, cenas, visitas y similares).
i) Actividades para las que se exija de los participantes cualquier tipo de contraprestación o donación.
j) Actividades incluidas dentro de alguna de las programaciones desarrolladas por el propio Ayuntamiento.

Sexta. Compatibilidad.

Estás subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la entidad con la misma finalidad, otorgadas por Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Medina del Campo o entidades de naturaleza pública o privada pero en ningún caso podrá superar el coste de la actividad a desarrollar.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las asociaciones culturales, estas quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento de Medina del Campo la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

Si de los datos aportados por la asociación con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca el Ayuntamiento de Medina del Campo en el ejercicio de las funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede el coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación del Ayuntamiento de Medina del Campo.

Séptima. Órgano competente.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Medina del Campo a propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Cultura.

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Cultura. Si la documentación aportada con la solicitud no reuniera todos los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión de valoración, con la siguiente composición:

- Presidenta: La concejala delegada de Cultura o persona en quien delegue.
- Secretario: Animador Cultural de Festejos
- Vocal: Animador Cultural de Cultura

La Comisión de Valoración podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Valoración, una vez estudiadas y evaluadas las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos, emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación y, en su caso, una prelación de solicitudes.

El órgano Instructor, a través de la concejala delegada de Educación y Cultura formulará la propuesta de resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Medina del Campo a través del órgano instructor.

La Junta de Gobierno Local adoptará la resolución definitiva, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión y contra la que podrán interponerse los recursos pertinentes.

No obstante la concesión de la subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

El plazo máximo para resolver la convocatoria y notificar a los interesados será de seis meses contado a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma no estimadas expresamente dentro de dicho plazo, se entenderán desestimadas. Se notificarán únicamente y de modo expreso las solicitudes resueltas favorablemente.

Octava. Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina del Campo, conforme al modelo que se establece en el Anexo I y se presentarán de forma telemática, conforme al artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales. La presentación telemática no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de la documentación presentada por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legalmente previstas hasta la total prescripción de los derechos de la Administración concedente.

En aplicación de lo preceptuado en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud de subvención de acuerdo con el modelo normalizado que se prevea en la correspondiente convocatoria faculta al Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo para efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas habilitados al efecto.

Novena. Documentación.

A la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos en el caso de que no obren ya en poder de la Administración por haberse presentado en anteriores convocatorias siempre que no hayan transcurrido cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, según establece el art. 23.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

La asociación cultural se compromete a la presentación de aquellos documentos que hayan sufrido modificación desde anteriores convocatorias y sean relevantes para la concesión de la subvención (CIF, documento acreditativo de representación de la entidad, número de cuenta corriente, etc.)

a) Solicitud Anexo I.
b) Fotocopia compulsada del **Código de Identificación Fiscal**.
c) Fotocopia compulsada de los **estatutos vigentes** de la asociación y, en su caso de posibles modificaciones de los mismos, así como copia compulsada de la inscripción en el Registro correspondiente.
d) Fotocopia de la última **acta** donde figure la actual junta directiva.
e) Certificado bancario del número de cuenta donde se ha de ingresar la subvención solicitada o fotocopia de primera página de la libreta.
f) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la entidad solicitante. **Anexo I**
g) Declaración responsable de que no existen deudas de naturaleza tributaria respecto al Ayuntamiento de Medina del Campo, según modelo que se acompaña **Anexo I**
h) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las causas previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. **Anexo I**
i) **Memoria** de actividades desarrolladas el año 2025 firmado por el presidente de la asociación o persona que le sustituya, requisito exigible para asociaciones ya existentes, y no exigible para las de nueva formación.
j) **Proyecto anual de actividades** para el que solicita subvención. Contendrá los siguientes apartados: Fundamentación, objetivos, actividades, calendario de ejecución, beneficiarios, financiación (Presupuesto de ingresos y gastos), evaluación prevista y publicidad. **Anexo I**.
k) **Certificado del secretario de la entidad,** con el visto bueno del presidente, de la fecha y del acuerdo tomado por el órgano competente respecto a la presentación de la solicitud a esta convocatoria o fotocopia del acta en que se tomó el acuerdo de solicitud.
l) **Relación actualizada del número de socios**. **Anexo I**

Todos los anexos podrán descargarse de la Web municipal www.ayto-medinadelcampo.es o solicitarse a través del correo festejos@ayto-medinadelcampo.es

Décima. Plazo para presentación de solicitudes y documentación.

a) El plazo de presentación de solicitudes y el resto de documentación será de 10 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.
b) Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en estas Bases se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.
c) Se podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases.

Undécima. Criterios de valoración.

Las subvenciones se concederán teniendo en cuenta principalmente las actividades o programas a realizar, su calidad, objetivos propuestos, destinatarios, número de personas beneficiarias, duración, participación de los voluntarios y otras asociaciones, y la cofinanciación de las actividades con arreglo a los siguientes parámetros de valoración:

	Hasta /puntos
1.- Adecuación del presupuesto de ingresos- gastos al objeto del proyecto, detallado y desglosado por partidas y con coherencia entre objetivos, actividades y recursos económicos. (que deberá justificarse posteriormente, a los solos efectos de comprobar la veracidad del mismo)	15
1. Actividades informativas o formativas: talleres, charlas, debates, coloquios, jornadas, seminarios y conferencias de carácter cultural.	10
2. Actividades culturales: a) Organización de conciertos, intercambios culturales, actuaciones de Artes Escénicas, exposiciones, proyecciones audiovisuales y concursos de carácter cultural. b) Recuperación de tradiciones populares, recreaciones históricas y relacionadas con el patrimonio histórico-artístico. c) Visitas a monumentos, museos, centros de interpretación y Bienes de Interés Cultural que se lleven a cabo dentro del municipio de Medina del Campo.	5 5 5
Puntuación adicional.	
1. Actividades desarrolladas en colaboración con otras asociaciones o entidades sin ánimo de lucro 10 puntos - 0 puntos: sin colaboración acreditada. - 5 puntos: colaboración puntual o de apoyo logístico. - 10 puntos: colaboración activa en el diseño, ejecución o financiación de proyectos.	10
2. Actividad innovadora u original.	15
3. Actividad dirigida a colectivos de públicos variados.	10
3. Nivel de implicación, colaboración y participación de la asociación con los programas e iniciativas que organice o convoque el Ayuntamiento de Medina del Campo.	15
4. Por desarrollar un proyecto anual de actividades estable.	10

Duodécima. Resolución.

Para la concesión de las subvenciones, se aplicará la siguiente fórmula:

(4.850,00 € / Nº total de puntos por asociaciones beneficiarias) = x € por punto.

Si de aplicar los criterios anteriores resultara una cantidad superior a la solicitada en el Proyecto presentado por la asociación, será el importe solicitado el que se conceda.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución por parte del órgano competente será de un mes a contar a partir de la fecha siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y subsanación de las posibles deficiencias. Trascurrido ese dicho plazo sin que haya sido notificada la resolución se podrán entender por desestimadas las solicitudes. Las notificaciones se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo dichos datos podrán ser objeto de publicación en cualquier soporte de difusión del Ayuntamiento de Medina del Campo.

Decimotercera. Régimen de pago.

El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo resolverá y notificará la concesión de subvenciones a las asociaciones que resulten beneficiarias de la subvención una vez aprobadas por la Junta de Gobierno Local procediéndose al abono de la cantidad total una vez justificado el importe de la subvención concedida.

No obstante lo anterior, y previa solicitud del beneficiario, podrán concederse anticipos de hasta el 70% del importe concedido.

Decimocuarta. Justificación.

- La asociación justificará la totalidad del gasto en que se haya incurrido con ocasión de la ejecución del proyecto subvencionado, lo cual incluye la subvención concedida por el Ayuntamiento de Medina del Campo y la cofinanciación de la asociación.
- El plazo máximo de presentación de dicha justificación finalizará el día 5 de marzo de 2027.
- La justificación de la subvención se realizará mediante presentación, en el Registro General del Ayuntamiento, de la siguiente documentación:
    - Una memoria con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
    - Copia del material de difusión de las actividades realizadas cofinanciadas por el Ayuntamiento de Medina del Campo. **Documentación gráfica**. En la publicidad impresa deberá constar el escudo y nombre del Ayuntamiento de Medina del Campo.
    - Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social. **Anexo II**
    - Certificado acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria respecto al Ayuntamiento de Medina del Campo. **Anexo II**
    - En el caso de que la cantidad de la subvención total concedida supere los 3.000 euros se presentarán Certificados de la Agencia tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.
    - Una relación clasificada de gastos de la actividad, con identificador del acreedor y del documento, su importe, su fecha de emisión y fecha de pago conforme al **Anexo II**.
    - Las facturas originales que sirvan para justificar el importe subvencionado por el Ayuntamiento de Medina del Campo.
    - Dichas facturas deberán cumplir los siguientes requisitos para su validez:
        - Número de factura.
        - Nombre y apellido o denominación social.
        - Número o código de identificación social (NIF o CIF)
        - Domicilio fiscal.
        - Descripción suficiente del concepto, suministro o servicio prestado.
        - Si está sujeta a IVA, deberá consignarse los datos necesarios para hallar la base imponible y señalar el tipo de sujeción. No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible (soportado) cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar la declaración del mencionado impuesto.

- La exención total o parcial de dicha obligación deberá acreditarse mediante certificado de la Agencia Tributaria y una declaración del representante legal respecto de su vigencia.
- Lugar y fecha de emisión.
- En las facturas emitidas por profesionales, se les debe retener a cuenta el IRFP, realizando el ingreso en Hacienda e incorporar el documento de dicho ingreso en el momento de la justificación de la subvención, en todos los casos sin excepción.

Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, deberán tener fecha del ejercicio 2026 y en las mismas deberá constar el sello de la empresa expedidora con alusión a la condición de recibido o pagado o justificante bancario del efectivo pago de la factura. Debiéndose tener en cuenta el limite del 20% de pagos en metálico previsto ,en el punto siguiente

- Solo se podrá justificar un máximo del 20% de la subvención con facturas pagadas al contado
- Certificado del perceptor que acredite que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado. **Anexo II**
- Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal que hayan financiado actividades objeto del proyecto. **Anexo II.**

.

No se admitirán facturas emitidas por servicios prestados por los propios asociados.

Las facturas deberán ser expedidas en todo caso a nombre del beneficiario y ha de ser éste el que realice el abono de las mismas.

En el caso de que el importe justificado sea inferior a la totalidad de la actividad subvencionada, dará lugar a la minoración proporcional de la subvención en la cuantía que corresponda.

Decimoquinta. Control.

El órgano competente podrá comprobar la adecuada justificación de la subvención así como la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de su finalidad. Así mismo podrá ser objeto del control financiero por parte de la interventora general del Ayuntamiento en los términos y con la extensión señalada en el Titulo II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Decimosexta. Incumplimiento.

La no realización de las actividades subvencionadas, la falta de justificación, el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases, la aplicación de la subvención a fines distintos a los concedidos, así como hallarse incurso en alguna de las causas previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones supondrá la extinción de la subvención por falta de incumplimiento de las condiciones de justificación y la correspondiente devolución del anticipo en caso que haya sido abonado.

Decimoséptima. Reintegro.

Se regirá por la normativa aplicable Título II, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus normas de desarrollo.

Decimoctava. Régimen sancionador.

Se regirá por la normativa aplicable Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Decimonovena. Publicidad.

En los anuncios, carteles o cualquier medio de publicidad que se utilice respecto a las actividades subvencionadas se hará constar la cláusula “con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo”, y se deberá incluir el escudo del Ayuntamiento de Medina del Campo, a partir de la concesión de la subvención.

Vigésima. Aplicación de las bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. Para lo no dispuesto en estas bases, la concesión de subvenciones a las asociaciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el RD 887/2006 por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ordenanza Reguladora de subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Medina del Campo y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Medina del Campo.

Ayuntamiento de Medina del Campo

Solicitud de subvenciones a Asociaciones Culturales

0604 (2021)

1. Solicitante. IMPORTANTE: Si Ud. está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica (1) (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), la presentación de solicitudes, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del registro electrónico (*https://sede.medinadelcampo.es*). En caso de que lo presente presencialmente **será requerido para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.**

Nombre o Razón Social					
Apellido 1		**Apellido 2**		**NIF/NIE o CIF**	

2. Representante. En caso de presentación por el representante debe aportar documentación acreditativa de la representación. Si actúa en nombre de un obligado a relacionarse (1) (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), debe atenerse a lo dispuesto en el párrafo anterior.

NIF/NIE		**Relación con el solicitante**			
Nombre		**Apellido 1**		**Apellido 2**	

3. Notificaciones a sujetos obligados. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán, obligatoria y exclusivamente, mediante comparecencia en la sede electrónica (*https://sede.medinadelcampo.es*).

Indique la dirección en la que desee recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia (*https://sede.medinadelcampo.es*).

Correo electrónico	

Dirección postal a efectos de notificación. SOLO PARA PERSONAS FÍSICAS (NO OBLIGADAS A NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA)

Tipo de vía		**Denominación**		**Nº**		**Escal.**		**Piso**		**Puerta**	
Población		**Provincia**		**Código Postal**							
Teléfono		**Móvil**		**Correo electrónico**							

Todas las notificaciones que se practiquen en papel se pondrán a su disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Medina del Campo para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria. La dirección de correo electrónico que nos indique será empleado como medio de aviso de la puesta a disposición de tales notificaciones electrónicas.

4. Asociación

Nombre		**C.I.F**		**Número de socios**	

Dirección postal a efectos de notificación

Tipo de vía		**Denominación**		**Nº, Km.**		**Piso**		**Puerta**			
Población		**Provincia**		**Código Postal**							
Teléfono		**Móvil**		**Correo electrónico**							

5. Explicación y objeto de la solicitud

Subvención solicitada		**Aportación asociación**		**Otras fuentes de financiación**		**Coste total de la actividad**			

A la vista de lo dispuesto en las bases de la convocatoria de subvenciones a asociaciones convocadas por el Ayuntamiento de Medina del Campo, destinadas a realizar actividades, ajustándose a los requisitos de la misma, solicito la concesión de la subvención a que se refiere la presente solicitud y declaro que los datos y la documentación que se acompañan y los que se presentan se ajustan a la realidad.

6. Declaración responsable en nombre de la entidad representada

- ✓ La presentación de esta solicitud ante el Ayuntamiento de Medina del Campo para la financiación de la actividad se acordó en fecha
- ✓ No realiza actividad alguna por la que las Administraciones Públicas no puedan conceder subvención de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del Art. 4 de la Ley Orgánica 1/2022, de 22 de marzo, reguladora del Decreto de Asociación (BOE núm. 73, de 26 de marzo de 2002)
- ✓ Que la entidad que representa no está incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición beneficiaria de subvenciones previstas en el Art. 13.2 y 13.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Estar al corriente de pagos de la Agencia Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad social y con el Ayuntamiento de Medina del Campo.
- ✓ No ha solicitado ni recibido subvención para el mismo proyecto por otra entidad pública, y, de haberlo hecho, presenta declaración responsable independiente y detallada.
- ✓ Autorizo al Ayuntamiento de Medina del Campo a solicitar a la Agencia Estatal de la administración Tributaria y, de resultar posible, a la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con el fin de comprobar que concurren los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener subvención o ayuda **(esta autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Medina del Campo)**.
- ✓ Que, de ser beneficiaria de la subvención solicitada, deberá de transferirse a la cuenta bancaria cuya titularidad corresponde a la asociación.

IBAN

Medina del Campo,

(1) Obligados (Artículo 14.2 de la Ley 39/2015)
Personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional, quienes representen a obligados a relacionarse de forma electrónica y empleados públicos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales recogidos en este documento serán incorporados a un fichero cuyo titular es el Ayuntamiento de Medina del Campo. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Medina del Campo, plaza Mayor de la Hispanidad, 1, 47400 – Medina del Campo

0604 (2021)

1. Denominación de las actividades

2. Fundamentación

3. Objetivos

4. Destinatarios

5. Descripción y calendario de las actividades

6. Recursos humanos

7. Publicidad, promoción y difusión de las actividades

8. Colaboración con otras entidades

9. Presupuesto

INGRESOS	
Aportación de la entidad solicitante	
Aportación solicitada al Ayuntamiento	
Aportación de socios, etc.	
Otra financiación	
TOTAL INGRESOS	
GASTOS	
Materiales	
Contratación	
Alquiler de equipos	
Seguros	
Publicidad	
Recursos Humanos	
Premios	
Otros	
TOTAL COSTE DE LAS ACTIVIDADES	

D./Dª en calidad de [1] de [2] , en relación con la subvención concedida por el Ayuntamiento de Medina del Campo [3] , por importe de [4] €, rinde la siguiente cuenta justificativa en el plazo establecido en las Bases de Convocatoria, que incluye:

I. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS, CERTIFICO que los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinándose todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos.

Emisor de la Factura-NIF/DNI	Titular Factura[5]	Nº Factura	Fecha Factura	Importe	Importe Pagado	Forma de Pago[6]	Fecha de Pago
			Total				

[1] Presidente, secretario, etc.
[2] Nombre de la asociación, club, etc.
[3] Denominación de la convocatoria de subvención, convenio, etc.
[4] Importe concedido
[5] Debe ser el mismo que el beneficiario de la subvención
[6] Trasferencia, metálico, etc.

Asimismo, certifica que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

II. DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES. CERTIFICO que [7] se han percibido subvenciones o aportaciones de otras entidades para la realización de la actividad señalada:

Entidad	Actividad	Importe
	Total	

III. DECLARACIÓN DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL. [8] Declaro que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias (con la Hacienda Estatal y Municipal) y con la Seguridad Social.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos se expiden las correspondientes certificaciones, en Medina del Campo a

[7] Sí / No

[8] En los supuestos de concesión de subvención por importe superior a 3.000 €, deberá aportarse documentos acreditativos (certificados) junto con la Cuenta Justificativa